



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

RESOLUCIÓN N° 004
(Enero 28 de 2009)

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA.”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal 015 del 30 de noviembre de 2008, Reglamento interno del Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Acuerdo N° 015 de Noviembre 30 de 2008, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.
- B. Que el referido Acuerdo en su artículo 12 autorizó a la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que mediante Resolución expidiera la Resolución de Constitución y Funcionamiento de cajas menores que regirá para los órganos o entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas.
- C. Que en desarrollo del artículo 12 del Acuerdo N° 015 del 30 de noviembre de 2008, la Secretaría de Hacienda del municipio expidió la Resolución N° 001 del 21 de enero de 2009, mediante la cual reglamenta la constitución y el funcionamiento de las cajas menores, estableciendo en ella las directrices que deberán ser tenidas en cuenta para la constitución y manejo de las mismas.
- D. Que por medio del acto administrativo No. 001 del 13 de enero del presente año el Presidente del Concejo Municipal, delegó las funciones de caja menor a la Secretaria General de la Corporación

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Presidente del Concejo Municipal



RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º.** Constituir la Caja Menor del Concejo Municipal de Dosquebradas, por un valor de Un millón quinientos mil pesos Mcte (\$1'500.000), este dinero podrá manejarse en efectivo, la cual se encuentra afianzada y amparada por póliza de Manejo Global No. 120594 y la póliza Global Protección No. 359 de la Compañía Liberty Seguros.
- ARTÍCULO 2º.** El manejo de la Caja Menor del Concejo Municipal estará a cargo, exclusivamente, de la doctora **LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.166.366, quien se desempeña actualmente como Secretaria General.
- ARTÍCULO 3º.** Los recursos de la Caja Menor se destinarán a financiar gastos menores de dicha dependencia, que se encuentran identificados y definidos en los siguientes rubros.

IMPUTACIÓN	DENOMINACION	CUANTIA
0101.1101.2120102	Materiales y suministros	300.000
0101.1101.2120112	Adquisición de repuestos en general	200.000
0101.1101.2120211	Heliográficas, suscripciones y similares	50.000
0101.1101.2120220	Servicio de restaurante y cafetería	300.000
0101.1101.2220226	Viáticos y gastos de viaje	200.000
0101.1101.2120118	Mejoramiento de Archivo	200.000
0101.1101.2120202	Materiales y Suministros (Servicio)	300.000
0101.1101.2120203	Mantenimiento Equipo de Oficina	200.000
0101.1101.2120204	Mantenimiento Equipo de Transporte	300.000
0101.1101.2120230	Herramientas Menores	100.000

- ARTÍCULO 4º.** En ningún caso los gastos por concepto de caja menor podrá superar por cada operación el veinte por ciento (20%) del valor total de la caja menor, es decir, que los gastos máximos por operación no podrá ser mayor a la suma de Trescientos mil pesos (\$300.000).
- ARTÍCULO 5º.** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 006 de enero 2 de 2007, de la Secretaría de Hacienda, los gastos máximos mensuales autorizados para cada rubro presupuestal no podrán superar el 50% del valor total de la caja menor.



ARTÍCULO 6º. El manejo del dinero de caja menor podrá hacerse en efectivo o a través de cuenta corriente de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución encargar a otro funcionario debidamente afianzado para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual se requiere de la entrega de los recursos y documentos mediante arqueo, al recibo y entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

En el reembolso de caja menor se deberá reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y fechas.

ARTÍCULO 8º El manejo y funcionamiento de esta caja menor deberá ceñirse de acuerdo con la Resolución N° 001 de enero 21 de 2009, expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

ARTÍCULO 9º Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70%, lo que ocurra primero, de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO 10º La constitución de la presente Caja Menor se imputará al rubro 01.01.1101.21201002 denominado Materiales y Suministros del Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Dosquebradas, vigencia fiscal 2009 .

ARTICULO 11º La vigilancia y control posterior sobre la de caja menor, la ejercerá la Contraloría Municipal, conforme al artículo 268 Constitucional la Dirección Financiera con el fin de garantizar que las operaciones, registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, podrá realizar arqueos periódicos sorpresivos.

Para el manejo de la caja menor, se tendrá en cuenta las **PROHIBICIONES** del artículo 12º Resolución 001 del 21 de enero 2009.



ARTÍCULO 12º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas-Risaralda, a los veinte ocho (28) días del mes de Enero de de dos mil nueve (2009).



HENRY RINCON ALZATE
Presidente

"Coadministramos por el bien de nuestra Ciudad"